

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:		
Por un mes	2	ptas
« tres meses	5'50	»
« seis meses	10'50	»
« un año	20'50	»
Fuera de la Capital:		
Por un mes	2'50	ptas
« tres meses	7	»
« seis meses	12'50	»
« un año	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 1.º del Código Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza al Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Octubre.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose autorizado al Instituto Geológico por Real orden de 16 de Julio último para ejecutar trabajos de investigación y reconquista en la mina de grafito de Marbella, propiedad del Estado, contando previamente con la autorización de la Dirección general de Propiedades e Impuestos del Ministerio de Hacienda, y habiendo sido concedida esta autorización en 3 de Agosto del corriente año, según traslado remitido por el Ilustrísimo Sr. Director del Instituto Geológico en 24 del mismo:

Vista la comunicación de este Ilustrísimo señor de 5 del corriente, en la que manifiesta que al levantarse por los Ingenieros del Instituto los planos topográficos de detalle que han de servir de base a los trabajos de investigación y reconquista proyectados, se ha puesto de manifiesto la posibilidad y aun la gran probabilidad de que los yacimientos de grafito se extiendan fuera del perímetro que actualmente limita la propiedad minera del Estado, y que, por tanto, sería, no ya sólo conveniente, sino necesario, ampliar la investigación a terrenos no comprendidos dentro de ella:

Visto el Real decreto de 1.º de Octubre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Instituto Geológico, se ha servido disponer:

1.º Que se suspenda temporalmente el derecho de registro de minas en una zona reservada al Estado que complementa para el objeto de la investigación proyectada la que actualmente figura como de su propiedad, teniendo el perímetro que la limite la designación siguiente: «Se tomará como punto de partida la estaca número 1 de la mina de grafito propiedad del Estado, titulada «Marbella», sita en el término de Benahavis, paraje nombrado Cerro de Natias, y desde

este punto se medirán 491 metros con dirección N. 16º O., y se fijará la primera estaca; desde ésta, y con dirección E. 16º N., se medirán 1.135 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta, en dirección S. 16º E., se medirán 1.400 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta, y con dirección O. 16º S., se medirán 1.600 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, y con dirección N. 16º O., se medirán 1.400 metros y se colocará la quinta estaca, y desde ésta se medirán 465 metros en dirección Este, 16º N., cerrando así el perímetro, en cuyo interior queda comprendida también la actual mina «Marbella».

2.º Que la reserva temporal sea de dos años, prorrogables si la marcha y necesidad de los trabajos lo hace necesario; que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID y se le notifique al Ingeniero Jefe del Distrito número de Málaga para su inserción en el Boletín Oficial de esa provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 14 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULAR

678

En la Ciudad de Logroño a las once horas del día veinte de Octubre del año de mil novecientos veinte, constituida en el despacho oficial del señor Gobernador civil interino, D. Isidoro Coloma Quevedo, Presidente de la Audiencia, la Junta provincial de Subsistencias, formada por dicho señor, y Vocales D. Enrique de la Cámara, Interventor de Hacienda en funciones de Delegado; D. Félix Sáenz de Valluerca, Alcalde de la capital, con asistencia de los señores asesores, don Heraclio García Pordomingo, Jefe de trabajos estadísticos de la provincia; D. Luis Díez del Corral, Presidente del Consejo provincial de Fomento; D. Fermín Maguregui, Presidente de la Cá-

mara de Comercio; D. Francisco P. de Quinto, Ingeniero Jefe del servicio Agronómico de la provincia, y D. Antonio Gutiérrez Bárcenas, Diputado provincial; no habiendo asistido el Diputado D. Francisco Iñiguez Carreras, no obstante haber sido citado.

Previamente también convocados, asisten al acto los señores D. Evaristo Pérez Iñigo, D. Probo Ramírez, D. Luis Santos, don Manuel T. Llorente y D. Hipólito Ibáñez, en representación del gremio de Almacenistas de Coloniales, presente el Secretario que suscribe.

Dada lectura por el Secretario a la comunicación de 14 del actual por la que el Ilmo. señor Director general de Agricultura participa a esta Junta haberse adjudicado a la misma para su distribución al consumo público, cien mil kilogramos de arroz al precio de tasa, habidas en cuenta las Reales órdenes de 7 de Marzo de 1918, las de 20 de Febrero y 9 de Mayo de 1919, las de 5 de Febrero y 24 de Marzo último, y muy especialmente la Circular de la suprimida Comisaría general de Subsistencias de 21 de Mayo del corriente año; tras de detenido estudio y previos informes de peritos convocados al efecto, la Junta por unanimidad acuerda:

1.º Hacer uso de la concesión por estimar que con ello quedarán beneficiados los intereses generales que se le tienen confiados.

2.º Designar a los comerciantes mayoristas de esta plaza cuyos nombres quedan reseñados, para que verifiquen todas cuantas operaciones fueren precisas a fin de poner sobre muelle de esta estación ferrocarril, el arroz adjudicado, y presentando en su día a esta Junta nota justificativa de los gastos ocasionados para que, tenida en cuenta, se proceda a la tasa y adjudicación y precio con que deba ponerse a la venta pública.

3.º Nombrar representante de esta Junta a D. Hipólito Ibáñez, para que en nombre de la misma, proceda a entablar las negociaciones pertinentes al objeto que se persigue, para lo cual se extenderá el oportuno nombramiento, con poderes bastantes para recabar el auxilio, si fuere preciso, de

las Autoridades locales en el punto de depósito de la mercancía, a cuyo efecto se comunique este acuerdo al señor Gobernador civil de Valencia.

4.º Que notificada que sea esta Junta de la salida de origen de la gramínea adjudicada, se proceda por la misma con datos fijos de su coste sobre muelle de esta estación ferrocarril, a su distribución en la forma y modo preceptuados en las disposiciones de que se ha hecho mérito, cuidando el Secretario de cumplimentar con la diligencia debida los acuerdos tomados.

Por el Secretario se dá lectura a la Circular del Ilmo. señor Director general de Agricultura, fecha 13 del corriente y a su telegrama del 16 sobre la tasa del azúcar, y la Junta por unanimidad acuerda que, por los Alcaldes, se tomen todas aquellas disposiciones para hacer efectiva la tasa, no solamente del azúcar, sino de todos los artículos tasados, excitando el celo del Inspector Secretario para que proceda con especial diligencia a que los comerciantes pongan tablillas en sus establecimientos con relación de los precios señalados, y dando cumplimiento a lo mandado en su Reglamento, proponga la sanción a que haya lugar por su infracción.

Y finalmente la Junta queda enterada de la tasa señalada a la pulpa seca de remolacha destinada a alimento del ganado, y al igual que a las demás tasas establecidas, acuerda se dé su más exacto cumplimiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió fin al acto, levantándose acta de lo acordado, la que leída y hallándola conforme los asistentes al mismo, firman, de que yo el Secretario certifico. — Siguen las firmas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 21 de Octubre de 1920.

El Gobernador Presidente Interino,
Isidoro Coloma

Comisión Mixta de Reclutamiento de Logroño

CAJA DE RECLUTA DE LOGROÑO.

REEMPLAZO DE 1920.

Número de soldados del reemplazo actual, ingresados en Caja que sirven de base de cupo. 1.138
 Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en Real decreto de 1.º del actual. 767

Aumentos.

Procedentes de revisión, que por su número en el sorteo les corresponde servir en filas.. . . . 34
 Idem de prórrogas terminadas que ídem, ídem ídem. 3

Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja. 804

Distribución por grupos.

AGRUPACIÓN DE PUEBLOS QUE TIENEN LA MISMA BASE DE CUPO

UN HOMBRE (A)		DOS HOMBRES (B)		TRES HOMBRES (C)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Almarza de Cameros	0'674	Abalos	1'348	Alcanadre	2'022
Azofra	0'674	Ajamil	1'348	Bergasa	2'022
Canales	0'674	Alesón	1'348	Bergasillas	2'022
Canillas de Río Tuerto	0'674	Arenzana de Arriba	1'348	Cabezón de Cameros	2'022
Carbonera	0'674	Bobadilla	1'348	Cárdenas	2'022
Cirueña	0'674	Brieva	1'348	Castañares de Rioja	2'022
Clavijo	0'674	Briñas	1'348	Cihuri	2'022
Cordovín	0'674	Camprovín	1'348	Foncea	2'022
Gallinero de Cameros	0'674	Cellorigo	1'348	Larriba	2'022
Hornillos	0'674	Galbárruli	1'348	Lumbreras	2'022
Manjarrés	0'674	Hervías	1'348	Medrano	2'022
Manzanares de Rioja	0'674	Ochánduri	1'348	Pedroso	2'022
Rabanera	0'674	Ojacastro	1'348	San Millán de la Cogolla	2'022
Santa Eulalia	0'674	Pazuengos	1'348	San Torcuato	2'022
Terroba	0'674	Poyales	1'348	Sojuela	2'022
Tobía	0'674	Pradillo	1'348	Sorzano	2'022
Trevijano	0'674	San Millán de Yécora	1'348	Tormantos	2'022
Turruncún	0'674	Santurde	1'348	Villarta Quintana	2'022
Valdemadera	0'674	Torre en Cameros	1'348	Villoslada	2'022
Villar de Torre	0'674	Valgañón	1'348	"	"
Villarejo	0'674	Villalba de Rioja	1'348	"	"
Villaverde	0'674	Villalobar	1'348	"	"
Zenzano	0'674	Villavelayo	1'348	"	"
Total veintitrés.	15'502	Total veintitrés.	31'004	Total diecinueve.	38'418
CUATRO HOMBRES (D)		CINCO HOMBRES (E)		SEIS HOMBRES (F)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Alesanco	2'696	Arenzana de Abajo	3'370	Galilea	4'044
Bañares	2'696	Arnedillo	3'370	Hormilla	4'044
Estollo	2'696	Ausejo	3'370	Igea	4'044
Fonzaleche	2'696	Badarán	3'370	Jubera	4'044
Herce	2'695	Corera	3'370	Ollauri	4'044
Navajún	2'695	Grañón	3'370	Préjano	4'044
Navarrete	2'695	Grávalos	3'370	Rodezno	4'044
Nieva de Cameros	2'695	Herramélluri	3'370	Sajazarra	4'044
Ocón	2'695	Laguna de Cameros	3'370	San Román	4'044
Ribaflacha	2'695	Matute	3'370	Treviana	4'044
Sotés	2'695	Muro de Aguas	3'370	Uruñuela	4'044
Soto en Cameros	2'695	Redal (El)	3'370	Viguera	4'044
Tirgo	2'695	Robres del Castillo	3'370	"	"
Ventosa	2'695	"	"	"	"
Villanueva de Cameros	2'695	"	"	"	"
Zarratón	2'695	"	"	"	"
Total dieciséis.	43'136	Total trece.	43'810	Total doce.	48'528
SIETE HOMBRES (G)		OCHO HOMBRES (H)		NUEVE HOMBRES (I)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Baños de Río Tobía	4'718	Agoncillo	5'392	Albelda de Iregua	6'066
Berceo	4'718	Alberite	5'392	Anguciana	6'066
Enciso	4'718	Cornago	5'392	Ezcaray	6'066
Entrena	4'718	Cuzcurrita	5'392	Torrezilla en Cameros	6'066
Huércanos	4'718	Leiva	5'392	Tricio	6'066
Lagunilla	4'718	Nalda	5'392	"	"
"	"	Ortigosa	5'392	"	"
"	"	Santurdejo	5'392	"	"
"	"	Villar de Arnedo	5'392	"	"
Total seis.	28'308	Total nueve.	48'528	Total cinco.	30'330

DIEZ HOMBRES (J)		ONCE HOMBRES (K)		DOCE HOMBRES (L)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Cenicero	6'740	Aguilar del Río Alhama	7'414	Lardero	8'088
Munilla	6'740	Anguiano	7'414	Tudelilla	8'088
		Villamediana	7'414		
Total dos.	13'480	Total tres.	22'242	Total dos.	16'176

TRECE HOMBRES (LI)		CATORCE HOMBRES (M)		QUINCE HOMBRES (N)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Nájera	8'762	Fuenmayor	9'436	Rincón de Soto	10'110
Pradejón	8'762	Murillo de Río Leza	9'436	San Vicente de la Sonsierra	10'110
Quel	8'762				
Total tres.	26'286	Total dos.	18'872	Total dos.	20'220

DIECISIETE HOMBRES (O)		DIECIOCHO HOMBRES (P)		VEINTICINCO HOMBRES (Q)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Briones	11'418	Arnedo	12'132	Aldeanueva de Ebro	16'850
		Autol	12'132		
		Casalarreina	12'132		
		San Asensio	12'132		
Total uno.	11'418	Total cuatro.	48'528	Total uno.	16'850

VEINTINUEVE HOMBRES (R)		CUARENTA Y SEIS HOMBRES (RR)		CUARENTA Y SIETE HOMBRES (S)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Santo Domingo de la Calzada	19'546	Cervera del Río Alhama	31'004	Haro	31'678
Total uno.	19'546	Total uno.	31'004	Total uno.	31'678

CINCUENTA HOMBRES (T)		SESENTA HOMBRES (U)		CIENTO TREINTA Y DOS HOMBRES (V)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Alfaro	33'700	Calahorra	40'440	Logroño	88'968
Total uno.	33'700	Total uno.	40'440	Total uno.	88'968

GRUPO de pueblos	CUPO de filas que le corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	PUEBLOS QUE POR SORTEO DENTRO DE CADA GRUPO LE CORRESPONDE EL AUMENTO DE UN HOMBRE
	Enteros	Decimales			
A.	15	502	1	16	Almarza, Azofra, Canales, Carbonera, Clavijo, Gallinero, Hornillos, Rabanera, Santa Eulalia, Terroba, Trevijano, Turruncún, Valdemadera, Villar de Torre, Villarejo y Villaverde.
B.	31	004		31	Ajamil, Bobadilla, Camprovín, Galbárruli, Ochánduri, Ojacastro, Poyales y Villavelayo.
C.	38	418		38	
D.	43	136		43	Bañares, Fonzaleche, Herce, Navajún, Navarrete, Ocón, Ribaflecha, Sotés, Tirgo, Villanueva y Zarratón.
E.	43	810	1	44	Grañón, Herramélluri, Matute, El Redal y Robres del Castillo.
F.	48	528	1	49	Jubera.
G.	28	308		28	Baños de Río Tobía, Berceo, Huércanos y Lagunilla.
H.	48	528	1	49	Alberite, Cornago, Leiva y Santurdejo.
I.	30	330		30	
J.	13	480		13	Cenicero.
K.	22	242		22	Anguiano.
L.	16	176		16	
LI.	26	286		26	Nájera y Pradejón.
M.	18	872	1	19	Murillo de Río Leza.
N.	20	220		20	
O.	11	418		11	
P.	48	528	1	49	San Asensio
Q.	16	850	1	17	
R.	19	546	1	20	
RR.	31	004		31	
S.	31	678	1	32	
T.	33	700	1	34	
U.	40	440		40	
V.	88	968	1	89	
	756		11	767	

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Logroño

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			CUPO TOTAL
		Enteros	Décimas		Reemplazo corriente	PROCEDENTES DE		
						Revisión	Prórroga	
Almarza de Cameros.	1	>	674	1	1	>	>	1
Azofra.	1	>	674	1	1	>	>	1
Canales de la Sierra.	1	>	674	1	1	>	>	1
Canillas de Río Tuerto.	1	>	674	>	>	>	>	>
Carbonera.	1	>	674	1	1	>	>	1
Castroviejo.	>	>	>	>	>	1	>	1
Cirueña.	1	>	674	>	>	>	>	>
Clavijo.	1	>	674	1	1	>	>	1
Cordovín.	1	>	674	>	>	>	>	>
Gallinero de Cameros.	1	>	674	1	1	>	>	1
Hornillos.	1	>	674	1	1	>	>	1
Manjarrés.	1	>	674	>	>	>	>	>
Manzanares de Rioja.	1	>	674	>	>	>	>	>
Rabanera.	1	>	674	1	1	>	>	1
Santa Eulalia.	1	>	674	1	1	>	>	1
Terroba.	1	>	674	1	1	>	>	1
Tobía.	1	>	674	>	>	>	>	>
Trevijano.	1	>	674	1	1	>	>	1
Turruncún.	1	>	674	1	1	>	>	1
Valdemadera.	1	>	674	1	1	>	>	1
Villar de Torre.	1	>	674	1	1	>	>	1
Villarejo.	1	>	674	1	1	>	>	1
Villaverde.	1	>	674	1	1	>	>	1
Zenzano.	1	>	674	>	>	>	>	>
Abalos.	2	1	348	>	1	>	>	1
Ajamil.	2	1	348	1	2	>	>	2
Alesón.	2	1	348	>	1	>	>	1
Arenzana de Arriba.	2	1	348	>	1	>	>	1
Bobadilla.	2	1	348	1	2	>	>	2
Brieva.	2	1	348	>	1	>	>	1
Briñas.	2	1	348	>	1	>	>	1
Camprovín.	2	1	348	1	2	>	>	2
Cellorigo.	2	1	348	>	1	>	>	1
Galbárruli.	2	1	348	1	2	>	>	2
Hervías.	2	1	348	>	1	>	>	1
Ochánduri.	2	1	348	1	2	>	>	2
Ojacastro.	2	1	348	1	2	1	>	3
Pazuengos.	2	1	348	>	1	>	>	1
Poyales.	2	1	348	1	2	>	>	2
Pradillo.	2	1	348	>	1	>	>	1
San Millán de Yécora.	2	1	348	>	1	>	>	1
Santurde.	2	1	348	>	1	1	>	1
Torre en Cameros.	2	1	348	>	1	>	>	1
Valgañón.	2	1	348	>	1	>	>	1
Villalba de Rioja.	2	1	348	>	1	>	>	1
Villalobar.	2	1	348	>	1	>	>	1
Villavelayo.	2	1	348	1	2	1	>	3
Alcanadre.	3	2	022	>	2	>	>	2
Bergasa.	3	2	022	>	2	>	>	2
Bergasillas.	3	2	022	>	2	>	>	2
Cabezón de Cameros.	3	2	022	>	2	>	>	2
Cárdenas.	3	2	022	>	2	>	>	2
Castañares de Rioja.	3	2	022	>	2	>	>	2
Cihuri.	3	2	022	>	2	>	>	2
Foncea.	3	2	022	>	2	>	>	2
Larriba.	3	2	022	>	2	>	>	2
Lumbreras.	3	2	022	>	2	>	>	2
Medrano.	3	2	022	>	2	>	>	2
Pedroso.	3	2	022	>	2	>	>	2
San Millán de la Cogolla.	3	2	022	>	2	>	>	2
San Torcuato.	3	2	022	>	2	2	>	4
Sojuela.	3	2	022	>	2	>	>	2
Sorzano.	3	2	022	>	2	>	>	2
Tormantos.	3	2	022	>	2	>	>	2
Villarta Quintana.	3	2	022	>	2	>	>	2
Villoslada.	3	2	022	>	2	>	>	2
Alesanco.	4	2	696	>	2	>	>	2
Bañares.	4	2	696	1	3	>	>	3
Estollo.	4	2	696	>	2	1	>	4
Fonzaleche.	4	2	696	1	3	>	>	3
Herce.	4	2	696	1	3	>	>	3
Navaján.	4	2	696	1	3	>	>	3
Navarrete.	4	2	696	1	3	>	>	3
Nieva de Cameros.	4	2	696	>	2	>	>	2
Ocón.	4	2	696	1	3	>	>	3
Ribaflecha.	4	2	696	1	3	>	>	3
Sotés.	4	2	696	1	3	>	>	3
Soto en Cameros.	4	2	696	>	2	>	>	2
Tirgo.	4	2	696	1	3	>	>	3
Ventosa.	4	2	696	>	2	>	>	2
Villanueva de Cameros.	4	2	696	1	3	>	>	3
Zarratón.	4	2	696	>	2	>	>	2
Arenzana de Abajo.	5	3	370	>	3	>	>	3
Arnedillo.	5	3	370	>	3	>	>	3
Ausejo.	5	3	370	>	3	>	>	3
Badarán.	5	3	370	>	3	1	>	4

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Logroño

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			CUPO TOTAL
		Enteros	Décimas		Reemplazo corriente	PROCEDENTES DE		
						Revisión	Prórroga	
Corera.	5	3	370		3			3
Grañón.	5	3	370	1	4			4
Grávalos.	5	3	370		3			3
Herramélluri.	5	3	370	1	4			4
Laguna de Cameros.	5	3	370		3			3
Matute.	5	3	370	1	4			4
Muro de Aguas.	5	3	370		3	1		5
Redal (El).	5	3	370	1	4	1		4
Robres del Castillo.	5	3	370	1	4			4
Galilea.	6	4	044		4			4
Hormilla.	6	4	044		4			4
Igea.	6	4	044		4			4
Jubera.	6	4	044	1	5	1		5
Ollauri.	6	4	044		4			4
Préjano.	6	4	044		4			4
Rodezno.	6	4	044		4			4
Sajazarra.	6	4	044		4			4
San Román.	6	4	044		4			4
Treviana.	6	4	044		4			4
Uruñuela.	6	4	044		4			4
Viguera.	6	4	044		4			4
Baños de Río Tobía.	7	4	718	1	5	1		6
Berceo.	7	4	718	1	5			5
Enciso.	7	4	718		4			4
Entrena.	7	4	718		4			4
Huércanos.	7	4	718	1	5			5
Lagunilla.	7	4	718	1	5			5
Agoncillo.	8	5	392		5			5
Alberite.	8	5	392	1	6			6
Cornago.	8	5	392	1	6	1		7
Cuzcurrita.	8	5	392		5			5
Leiva.	8	5	392	1	6			6
Nalda.	8	5	392		5	1		6
Ortigosa.	8	5	392		5			5
Santurdejo.	8	5	392	1	6			6
Villar de Arnedo.	8	5	392		5			5
Albelda de Iregua.	9	6	066		6			6
Anguciana.	9	6	066		6			6
Ezcaray.	9	6	066		6			6
Torreçilla en Cameros.	9	6	066		6			6
Tricio.	9	6	066		6			6
Cenicero.	10	6	740	1	7			7
Munilla.	10	6	740		6	2		8
Aguilar del Río Alhama.	11	7	414		7			7
Anguiano.	11	7	414	1	8	1		9
Villamediana.	11	7	414		7			7
Lardero.	12	8	088		8			8
Tudelilla.	12	8	088		8	1		9
Nájera.	13	8	762	1	9			9
Pradejón.	13	8	762	1	9	1		10
Quel.	13	8	762		8			8
Fuenmayor.	14	9	436		9			9
Murillo de Río Leza.	14	9	436	1	10			10
Rincón de Soto.	15	10	110		10			10
San Vicente de la Sonsierra.	15	10	110		10			10
Briones.	17	11	418		11			11
Arnedo.	18	12	132		12	1		13
Autol.	18	12	132		12			12
Casalarreina.	18	12	132		12			12
San Asensio.	18	12	132	1	13			13
Aldeanueva de Ebro.	25	16	850		17	1		18
Santo Domingo de la Calzada.	29	19	546		20	2		22
Cervera del Río Alhama.	46	31	004		31			31
Haro.	47	31	678		32	2		34
Alfaro.	50	33	700		34	1	1	36
Calahorra.	60	40	440		40	1	1	42
Logroño.	132	88	968		89	7	1	97
TOTALES.	1138	712		55	767	34	3	804

Logroño, 14 de Octubre de 1920. — El Presidente, Daniel Menchaca. — El Secretario, Benigno Macua.

Comisión Provincial

675

Esta Corporación, en unión del Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 70 decagramos.	» 54
Idem de carne, kilogramo.	» 3 52
Idem de vino, litro.	» 49
Idem de cebada de 4 kilogramos.	» 1 74
Idem de paja de 6 kilogramos.	» 41
Idem de aceite, litro.	» 2 72
Idem de carbón, kilogramo.	» 20
Idem de leña, kilogramo.	» 09
Idem de petróleo, litro.	» 2 48

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.
Logroño, 22 de Octubre de 1920. — El Vicepresidente, P. Arza. — El Secretario, Benigno Macua.

Administración Municipal

VILLOSLADA DE CAMEROS

673

Por dimisión del que los venía desempeñando, se anuncian vacantes los cargos de Inspector de carnes y de Higiene pecuaria de este término municipal, con

la retribución anual de trescientas sesenta y cinco pesetas cada uno, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía durante el plazo de quince días.

El agraciado podrá contratar con los vecinos su asistencia facultativa a los ganados de los mismos.

Villoslada de Cameros, 19 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Juan de Pablo.

CAMPROVÍN

671

Debiendo procederse a la mayor brevedad posible a la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio de este anuncio a fin de que los propietarios forasteros presenten en el término de quince días las declaraciones de sus fincas, que les serán facilitadas en este Ayuntamiento.

Camprovín, 18 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Eugenio Ibáñez.

CANILLAS

677

Acordado por este Ayuntamiento y Junta pericial la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de propietarios forasteros y a fin de que en término de quince días, presenten las declaraciones que se les facilitarán en este Ayuntamiento.

Canillas, 18 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Julio Torrecilla.

GRAVALOS

664

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 1.000 pesetas, y 5.000 del vecindario, que suman 6.000 pesetas a partido cerrado, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días, en esta Alcaldía, a contar desde la fecha del presente anuncio.

Gravalos, 13 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

662

Don Carlos Galán Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas a Agapito Delgado Yangüela, vecino de Pajares, en causa que se le siguió sobre robo, el día dos de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, se procederá a la venta en pública y segunda subasta, por el precio y bajo las condiciones que se dirán, de las siguientes fincas, sitas en jurisdicción de Lumbreras, embargadas al Agapito.

1. Una pieza en el Trigoal, de 10 áreas 48 centiáreas; lindante por Norte, Francisco Delgado; Sur y Este, Félix Carnicero, y Oeste, camino del Paulazo; tasada en setenta pesetas.

2. Otra en el Rodeo, de 8 áreas 74 centiáreas; linda por Norte y Sur, Francisco Delgado; Este, Servando Palomares, y Oeste, camino de Rulaga; en cuarenta y cinco pesetas.

3. Otra en Rulaga, de 8 áreas 74 centiáreas; linda por Norte y Sur, Francisco Delgado; Este, Emilio Marín, y Oeste, Dositeo Gallego; en diez y seis pesetas.

4. Un prado en el Paulazo, de 5 áreas 24 centiáreas; linda por Norte, Servando Palomares; Sur, Bonifacio Peña; Este, camino de Lomos de Orios, y Oeste, Pedro Velilla; en treinta pesetas.

5. Otra pieza en Hoyaliñas, de 10 áreas 48 centiáreas; linda por Norte, Eleuterio García; Sur, camino de Relamar; Este, Emilio Marín, y Oeste, llecós; en quince pesetas.

6. Otra en Fuente Tabida, de 13 áreas 98 centiáreas; linda por Norte, Félix Martín; Sur y Este, Francisco Delgado, y Oeste, camino de la Fuente del Valle; en veinte pesetas.

7. Otra en Matamarín, de 5 áreas 24 centiáreas; linda por Norte, Bernardo García, y por los demás aires, terreno del común; en cuatro pesetas.

8. Un prado en Fuente del Valle, de 13 áreas 98 centiáreas; linda por Norte, Cirilo Moreno; Sur, Francisco Delgado; Este, Felipe Delgado, y Oeste, Pedro Sánchez; en cuarenta pesetas.

9. Y un huerto en el Cabildo, de 5 áreas 24 centiáreas; linda por Norte, Félix Martín; Sur y Oeste, el río, y Este, D. Tiburcio Domínguez; en setenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose, que para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del importe de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, deducido el veinticinco por ciento de la misma, y que no existiendo títulos de las fincas, los licitadores no tendrán derecho a exigirlos, pudiendo los mismos proveerse de ellos a su costa, por el medio supletorio que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Torrecilla de Cameros a nueve de Octubre de mil novecientos veinte.—Carlos Galán.—P. S. M., José Lorenzo Mos.

Requisitorias

Jacinto Peña Bartolomé, natural de San Millán de la Cogolla, hijo de Antonio y de Leona, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Nájera para notificarle el auto de prisión y procesamiento contra él dictado y llevarse a efecto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Nájera, 15 de Octubre de 1920.—Antonio Nazar.

676

Anguiano Grijalba, Eulogio; domiciliado últimamente en Logroño, procesado por asesinato frustrado, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid.

Logroño, 22 de Octubre de 1920.—El Juez de instrucción ejerciente, Federico Sabrás.

Cédula de citación

674

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en causa sobre hurto de un abrigo, se cita a Jerónimo Gregorio y Hernández, de 36 años, soltero, sastre, natural de Jadraque (Guadalajara), vecino últimamente de Haro (Logroño), y cuyo paradero se ignora, para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración en la referida causa, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 20 de Octubre de 1920.—El Secretario, P. A., Alejandro Moral.

JUZGADOS MUNICIPALES

Don Alfredo Muñoz Martínez de Morentín, Juez municipal de bienes anteriores en ejercicio de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en méritos de juicio verbal civil en período de ejecución instado por el Procurador D. Atilano Muro Rivas, a nombre de D. Eduardo Castroviejo y Fernández, contra D. Alejandro García Ezquerro, sobre reclamación de cantidad, se vende en pública subasta el inmueble siguiente:

Una casa situada en la calle de la Brava, de esta ciudad, señalada con el número 10, hoy el 8, compuesta de planta baja, con patio y tres pisos, cuya medida superficial no consta; lindante por derecha u Oriente, casa de herederos de D. José de la Concha; izquierda, otra de D. Lorenzo Ruiz, y espalda, patio de la misma, y este a su vez con finca de D. Melitón Marín.

Dicho inmueble ha sido tasado en tres mil setecientos cincuenta pesetas.

Advertencias

El acto de la venta se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado municipal a las doce horas del día doce de Noviembre próximo.

No será admisible postura alguna que por lo menos no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

Los interesados podrán hacerse cargo en la Secretaría del Juzgado, de la hipoteca que afecta a la mencionada casa, así como de la titulación de la misma.

Dado en Logroño, a dieciocho de Octubre de mil novecientos veinte.—Alfredo Muñoz.—Por su mandado, El Secretario habilitado, Alfonso Aréjula.

Anuncios Oficiales

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día cinco de Noviembre próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbonos de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 16 de Octubre de 1920.—El Jefe del Detall, Fausto Gosalver.

**

Modelo de proposición

Don F... de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T... quintales métricos de... al precio de... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Imp Provincial.—Logroño.